

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 371

PERÍODO LEGISLATIVO

1994

EXTRACTO

DICTAMEN DE COMISION Nº 4 EN MAYORIA S/AS. Nº 054/94
(B.N.D.J. PROY. DE LEY CREANDO LA COMISIÓN TOPONÍMICA DE TIERRA DEL
FUEGO), ACONSEJANDO SU SANCIÓN.

Entró en la Sesión Ley Sancionada 07/10/1994-

Girado a la Comisión Ley provincial 180
Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



**DICTAMEN DE COMISION Nº 4
EN MAYORIA**

S/Asunto Nº 054/94.-



CAMARA LEGISLATIVA:

La comisión Nº 4 Educación, Cultura, Medio Ambiente, Ciencia y Tecnología, ha considerado el Asunto Nº 054/94 Proyecto de Ley creando la comisión toponímica de Tierra del Fuego; y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

SALA DE COMISION, 04 de Octubre de 1994.-

MARIA ANA JONJIC
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.

ENRIQUE PACHECO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

MARIA CRISTINA SANTANA
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.

JORGE OSCAR RABASSA
Legislador Provincial
Unión Civica Radical



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

S/Asunto N° 054/94.-

FUNDAMENTOS



SEÑOR PRESIDENTE:

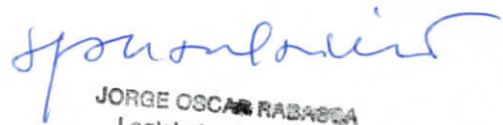
Los fundamentos del presente proyecto serán vertidos en Cámara por el miembro informante designado.

SALA DE COMISION, 04 de Octubre de 1994.-


MARIA ANA
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.


MARIA CRISTINA
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.


ENRIQUE PASHECO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.


JORGE OSCAR RABASSA
Legislador Provincial
Unión Cívica Radical



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Créase en el ámbito de la Provincia la Comisión Toponímica de Tierra del Fuego, que tendrá por objeto el estudio y recopilación de todos aquellos datos históricos, geográficos, costumbrísticos, etc; que sean necesarios, para devolverle oficialmente los nombres otorgados por los aborígenes fueguinos, primeros habitantes de esta tierra, a cada uno de los puntos y lugares de la geografía provincial.

ARTICULO 2º.- Exceptuándose aquellos casos que por razones geopolíticas, enmarcadas sobre nuestros límites internacionales, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto aconseje la medida de no innovar.

ARTICULO 3º.- La autoridad de aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Educación y Cultura quien convocará dentro de los 90 (noventa), días de reglamentada la presente Ley a la mencionada comisión.

ARTICULO 4º.- La Comisión será integrada por un representante de la Dirección del Museo del Fin del Mundo, un representante de la Dirección de Cultura de la Provincia, un representante del Museo de Ciencias Naturales de Río Grande, uno por cada Dirección de Cultura de las Municipalidades de Ushuaia y Río Grande, un representante de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco y un representante del Concejo Comunal de Tolhuín. Esta comisión propenderá a convocar, asimismo a los descendientes de los aborígenes fueguinos.

ARTICULO 5º.- Una vez convocada la comisión, la misma se abocará a la elaboración de su reglamento interno.

ARTICULO 6º.- La confección del padrón toponímico de Tierra del Fuego será completada en un plazo máximo no mayor a 36 (treinta y seis) meses contados a partir de la primera convocatoria.

ARTICULO 7º.- El padrón toponímico oficial de Tierra del Fuego será confeccionado por la comisión, en el que constarán todas las denominaciones de los lugares geográficos, como asimismo todos aquellos datos que avalen dicha denominación. El padrón toponímico, deberá ser elevado al Instituto Geográfico Militar en cumplimiento a lo establecido en la Ley 22.963.

ARTICULO 8º.- Confeccionado el padrón toponímico oficial y recibida la aprobación pertinente del Instituto Geográfico Militar el Poder Ejecutivo Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



reglamentará su conocimiento en todos los niveles de enseñanza educativa y su distribución en las dependencias oficiales de Gobierno.

ARTICULO 9°.- El Poder Ejecutivo Provincial informará al Poder Ejecutivo Nacional, sobre la nueva denominación de los puntos geográficos que surjan como consecuencia del cumplimiento de los fines de la presente Ley.

ARTICULO 10°. El Poder Ejecutivo Provincial en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° podrá invitar a las Municipalidades de Ushuaia y Río Grande y Comuna de Tolhuín, a adherirse a las tareas de difusión del mencionado padrón

ARTICULO 11°.- La Comisión Toponímica de Tierra del Fuego, podrá recomendar la conservación de los topónimos actuales, aún cuando no pudieran ser determinados los significados de los mismos.

ARTICULO 12°.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá promocionar el conocimiento del padrón toponímico oficial de la Provincia de Tierra del Fuego.

ARTICULO 13°.- Una vez finalizado la confección del padrón toponímico oficial de Tierra del Fuego, la comisión podrá reunirse nuevamente en el modo y frecuencia que establezca la reglamentación de la presente Ley.

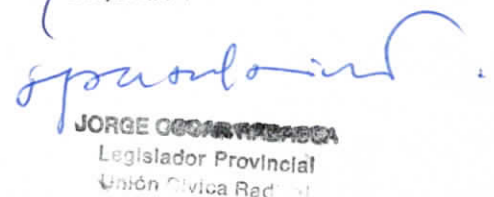
ARTICULO 14°.- Las erogaciones que genere la presente Ley serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes a la jurisdicción del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia.

ARTICULO 15°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.


MARIA ANA JONJIC
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.


MARIA CRISTINA S.
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.


ENRIQUE RADO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.


JORGE OSCAR TRABASSO
Legislador Provincial
Unión Cívica Radical

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 054

PERIODO LEGISLATIVO 19 84

EXTRACTO

B.N. Dirig. Justic.

Proy. de ley creando
la Comisión Zoonómica de Tierra del Fuego

Entró en la sesión de:

15-4-84

Girado a Comisión Nº

4

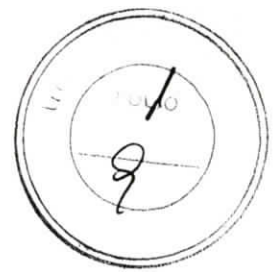
Orden del día Nº



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Nueva Dirigencia Justicialista

LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA
13.04.94.
MESA DE ENTRADA
Nº 054. HS. 16⁰⁰ FIRMA *[Signature]*



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Mientras que aún no se ha apagado el último sonido producido por los festejos en honor a la conquista europea y principalmente española sobre los pueblos americanos, conjugados en estos 501 años, a los cuales, falazmente se les puso el moño y rótulo "ENCUENTRO DE DOS CULTURAS", dándole la espalda al dolor, el sometimiento, la muerte y la codicia, y todas las adjetivaciones que merece la misma, el pueblo WHICHI, después de peregrinar durante más de un mes, frente al Congreso de la Nación no pudo conseguir la devolución de las tierras por donde milenios caminaron sus ancestros, y un poco más allá, en el sur de México, en Chiapas, los pueblos aborígenes debieron levantarse en armas para recuperar un trato humanitario y no esclavista al que estaba sometido. Petitorios que se hermanan como un eslabón más a otras tantas injusticias que se pierden en la noche de los tiempos.

Está claro que ellos no son los únicos: mapuches, maticos, guaraníes y aimaráes, como tantos pueblos indoamericanos, van desapareciendo lentamente, producto de la conquista que aún no ha terminado. Pese a que también es cierto que el año pasado, como reconocimiento a su lucha por mantener viva la estirpe de su raza, Rigoberta Menchu fue galardonada con el premio NObel de la Paz, y que vale resaltar, del mismo modo, que la Organización de las Naciones Unidas declaró a 1.993 como el "Año Inter-

[Handwritten mark]



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Nueva Dirigencia Justicialista



nacional de los Pueblos Aborígenes".

Pero está claro que ni el premio supremo, ese galardón entregado a la altiva guatemalteca, no podrá devolverles a estos pueblos, como a los que ya han desaparecido, los cientos de años de humillación generados por esta civilización occidental y cristiana.

Valdría la pena entonces, replantearnos de otra manera un reconocimiento eterno para ellos, ya que es imposible desandar estos 501 años de historia, desde que Cristóbal Colón puso pie en tierra sobre el suelo americano.

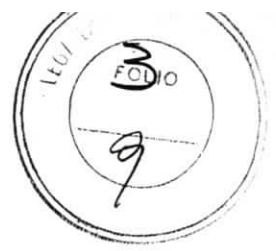
Un reconocimiento imborrable al paso de los tiempos, para que nuestros hijos, las futuras generaciones, y por qué no, también nosotros, comprendamos o entendamos que, mucho antes, la vida fluía en otras razas con toda su amplitud, en interacción y armonía con la naturaleza. En definitiva, uno de los valores que hoy la humanidad lucha por recuperar, porque de lo contrario nos llevará a una lenta pero segura destrucción.

Por nuestra parte, Tierra del Fuego, en la confección de la Carta Magna Provincial, ha dado muestras que existieron objetivos superadores pocas veces visto en el país, que la llevó a ser catalogada como un a Constitución de avanzada, poniendo en evidencia que el espíritu que anidó en sus protagonistas fue envuelto en la visión de una nueva era, y en concepciones humanísticas y filosóficas mucho más amplias, para que ella siga teniendo vigencia en el próximo milenio.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Nueva Dirigencia Justicialista



Sin embargo, pese a estas diferencias, los últimos descendientes de los Selk'nam: Enriqueta Gastilumendi, Segundo Arteaga y Virginia Choquitel abservan a través de sus raíces milenarias la perdida de la identidad ancestral que viene dándole nuestra cultura a este suelo, el mismo que murmura cada atardecer con un lenguaje y una mística, aunque no la entendamos, tan fuerte como el nombre de fuego que lo resume.

¿ No sería importante, entonces, que ellos volvieran a escuchar y sentir, aunque sea en sus últimos años, los primeros y verdaderos nombres de montañas, de los valles, de los ríos, de los lagos, de las islas, bahías y penínsulas, al igual que todos y cada uno de los puntos de la geografía fueguina, en las voces de los niños que lleva el viento.. y dejar para cualquier otra cosa los nombres que recuerdan a la bota, el plomo y la codicia?.

Recuerdo lo que el escritor y periodista Osvaldo Bayer escribía el anteaño pasado: "...¿ por qué si uno de nuestro lagos más hermoso lleva el bello nombre de Nahuel Huapi, los otros tienen apellidos de generales, curas, peritos, alemanes o ingleses?. Nombres de la historia oficial, pero no los que les dieron los que habitaron siglos esas inmensidades".

Si pudieramos lograrlo, comprenderíamos con plenitud la toponimia fueguina, percibiríamos los sabores milenarios de la tierra, retomariamos los valores de un camino que lleva a la interacción del hombre con la naturaleza, y comenzariamos a honrar a los pueblos aborígenes y a borrar racional e inteligentemente los símbolos de un genocidio de 5 siglos.

De todas maneras, no seríamos los primeros en abrir una pro-



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Nueva Dirigencia Justicialista



Clama que podría extenderse por todo el continente. Ya en la mitad del siglo, el poeta cordobés Arturo Capdevilla luchó para que los ríos de su provincia natal se le devolvieran los nombres que los comechingones y sanabirones les habían otorgado. Bajo esa consigna, y con ese objetivo, escribió unos conocidos versos que dicen lo siguiente:

Yo me llamaba Suquia,
ese nombre me quitaron.
Que de nuevo me lo den,
que así quiero ser llamado.

Fue evidente que la lucha de Capdevilla no cayó en el vacío, el propio pueblo de Córdoba se movilizó tras su poeta, y por esa razón al río Primero se le devolvió el nombre de Suquia, al segundo de Xanáes, al tercero el de Talamochita, al Cuarto el de Chocancharava y al Quinto el de Popopís.

Si también pudieramos hacerlo desde aquí, desde el Sur del Sur, estaríamos escribiendo una nueva página en la humanidad, no por desconocer o ignorar a nuestros abuelos, a los inmigrantes, a estos viejos pobladores que aún siguen caminando por las calles ventosas de la Tierra del Fuego, los mismos que durante años forjaron cada uno de los pueblos y ciudades de todo el continente americano, sino como reconocimiento a aquellos pueblos aborígenes que, a su manera, con su cultura y tradiciones, transitaron nuestro suelo milenario, antes, mucho antes que el hombre blanco iniciara la aventura de ir a las Indias por el este.-

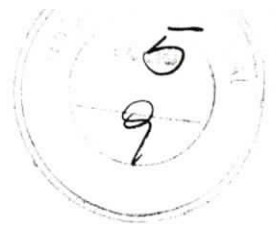
21


MARÍA TERESA MENDEZ
LEGISLADORA
LEGISLATURA PROVINCIAL



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Nueva Dirigencia Justicialista



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Créase en el ámbito de la provincia la COMISION TOPONIMICA DE TIERRA DEL FUEGO, que tendrá por objeto el estudio y recopilación de todos aquellos datos históricos, geográficos, costumbrísticos, etc., que sean necesarios, para devolverle oficialmente los nombres otorgados por los aborígenes fueguinos, primeros habitantes de esta tierra, a cada uno de los puntos y lugares de la geografía provincial.

Salvo, en aquellos casos que por razones geopolíticas, enmarcadas sobre nuestros límites internacionales, el Ministerio de Relaciones Exteriores aconseje la medida de NO INNOVAR.-

Art. 2º.- La COMISION TOPONIMICA DE TIERRA DEL FUEGO, será convocada dentro los 90 días de promulgada la presente Ley, por el Ministerio de Educación, pudiendo las autoridades de esa cartera delegar la



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Nueva Dirigencia Justicialista

6
9

facultad a la Dirección de Cultura de la Provincia.-

Art. 3º.- La COMISION será integrada por un representante de la Dirección del Museo del Fin del Mundo, un representante de la Dirección de Cultura de la Provincia, un representante del Museo de Ciencias Naturales de Río Grande, uno por cada Dirección de Cultura de las Municipalidades de Ushuaia y Río Grande, un representante de la Facultad de Turismo de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco y un representante del Consejo Comunal de Tolhuin. COMISION que propenderá a convocar también, a todos aquellos descendientes de los aborígenes fueguinos.-

Art. 4º.- Una vez convocada la COMISION, la misma se dará el reglamento interno a efectos de ordenar sus debates, sesiones y presentaciones de ponencias, como también presentar ante la Cámara Legislativa de la Provincia, en un plazo máximo de treinta (30)



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Nueva Dirigencia Justicialista

7
9

días, la estimación del tiempo que demandará la confección definitiva del PADRON TOPONIMICO OFICIAL de Tierra del Fuego, teniendo como limites treinta y seis (36) meses contados a partir de su primera convocatoria.-

Art. 5º.- EL PADRON TOPONIMICO OFICIAL de Tierra del Fuego será confeccionado por la COMISION, en el que constarán todas las denominaciones de los lugares geográficos, como asimismo todos aquellos datos que avalen dicha denominación.-

Art. 6º.- Concluída la labor de la COMISION, el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia, procederá a la publicación de una edición oficial titulado: TOPONIMIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, y a la reglamentación de su conocimiento en los tres niveles de enseñanza educativa. Como también , a su distribución en las dependencias oficiales del gobierno.-



Provincia de Tierra del Fuego.
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Nueva Dirigencia Justicialista

8
9

- Art. 7º.- El Poder Ejecutivo Provincial informará al Ministerio de Educación y Cultura de la Nación y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la Nación, sobre la nueva denominación de los puntos geográficos que surjan como consecuencia del cumplimiento de los fines de la presente ley.-
- Art. 8º.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Subsecretaría de Medio de Comunicación y del Instituto Fueguino de Turismo (INFUETUR), quien invitará a las Direcciones municipales de Turismo de Río Grande y Ushuaia, serán las entidades encargadas de divulgar y promocionar, en todas sus variantes, los cambios generados por la presente ley.-
- Art. 9º.- Los sitios, cuyos significados no pudieran ser encontrados por la COMISION TOPONIMICA DE TIERRA DEL FUEGO, podrán conservar



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Nueva Dirigencia Justicialista

9
9

conservar los actuales.-

Art. 10º. Culminado el tiempo fijado como límite para la confección del **PADRÓN TOPONIMICO OFICIAL** de Tierra del Fuego, la **COMISION** ingresará en periodo de receso, para volver a reunirse, en el caso que reaparezcan significados que no pudieron ser encontrados dentro del tiempo pautado con anterioridad.-

Art. 11º. Las erogaciones que genere la presente Ley serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes a la jurisdicción del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia.-

Art. 12º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-


MARÍA TERESA MENDEZ
LEGISLADORA
LEGISLATURA PROVINCIAL



As 371/94

S/Asunto N° 054/94.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Créase en el ámbito de la Provincia la Comisión Toponímica de Tierra del Fuego, que tendrá por objeto el estudio y recopilación de todos aquellos datos históricos, geográficos, costumbrísticos, etc., que sean necesarios, para devolverle oficialmente los nombres otorgados por los aborígenes fueguinos, primeros habitantes de esta tierra, a cada uno de los puntos y lugares de la geografía provincial.

ARTICULO 2º.- Exceptúase aquellos casos que por razones geopolíticas, enmarcadas sobre nuestros límites internacionales, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto aconseje la medida de no innovar.

ARTICULO 3º.- La autoridad de aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Educación y Cultura quien convocará, dentro de los ~~30~~ ⁹⁰ noventa (90) días de reglamentada la presente Ley, a la mencionada Comisión.

ARTICULO 4º.- La Comisión será integrada por un representante de la Dirección del Museo del Fin del Mundo, un representante de la Dirección de Cultura de la Provincia, un representante del Museo de Ciencias Naturales de Río Grande, uno por cada Dirección de Cultura de las Municipalidades de Ushuaia y Río Grande, un representante de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco y un representante del Concejo Comunal de Tóluin. Esta Comisión propenderá a convocar asimismo a los descendientes de los aborígenes fueguinos.

ARTICULO 5º.- Una vez convocada la Comisión, la misma se abocará a la elaboración de su reglamento interno.

ARTICULO 6º.- La confección del padrón toponímico de Tierra del Fuego será completada en un plazo máximo no mayor a ~~30~~ ³⁶ treinta y seis meses contados a partir de la primera convocatoria. (36)

ARTICULO 7º.- El padrón toponímico oficial de Tierra del Fuego será confeccionado por la Comisión, en el que constarán ^{los} ~~que~~ todas las denominaciones de los ^{topes los lugares} ~~lugares~~ geográficos, como asimismo ~~los~~ ^{los} aquellos datos que avalen dicha denominación. El padrón toponímico, deberá ser elevado al Instituto Geográfico Militar en cumplimiento ~~de~~ ^{de} lo establecido en la Ley 22.963.

ARTICULO 8º.- Confeccionado el padrón toponímico oficial y recibida la aprobación pertinente del Instituto Geográfico Militar, el Poder Ejecutivo Provincial →



reglamentará su conocimiento en todos los niveles de enseñanza educativa y su distribución en las dependencias oficiales de Gobierno.

ARTICULO 9º.- El Poder Ejecutivo Provincial informará al Poder Ejecutivo Nacional, sobre la nueva denominación de los puntos geográficos que surjan como consecuencia del cumplimiento de los fines de la presente Ley.

ARTICULO 10º. El Poder Ejecutivo Provincial en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8º podrá invitar a las Municipalidades de Ushuaia y Río Grande y Comuna de ~~Tó~~huñ, a adherirse a las tareas de difusión del mencionado padrón

ARTICULO 11º.- La Comisión Toponímica de Tierra del Fuego, podrá recomendar la conservación de los topónimos actuales, aún cuando no pudieran ser determinados los significados de los mismos.

ARTICULO 12º.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá promocionar el conocimiento del padrón toponímico oficial de la Provincia de Tierra del Fuego.

ARTICULO 13º.- Una vez finalizada la confección del padrón toponímico oficial de Tierra del Fuego, la Comisión podrá reunirse nuevamente en el modo y frecuencia que establezca la reglamentación de la presente Ley.

ARTICULO 14º.- Las erogaciones que genere la presente Ley serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes a la jurisdicción del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia.

ARTICULO 15º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

ART. 15. La presente Ley deberá ser Reg. dentro de un plazo no mayor de 90 días.

MARIA ANA JONDO
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.

ENRIQUE RACHO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

MARIA CRISTINA
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.

JORGE GONZALEZ
Gobernador Provincial
Provincia de Tierra del Fuego

*Sancti
10.10.94
As. de Fed.*

RR